

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de Modificación de Características de Concesión de aprovechamiento de Aguas Públicas, en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba). Expediente: M-5248/2007-CYG

p. 2881

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de Modificación de Características de Concesión de aprovechamiento de Aguas Públicas, en el término municipal de Montoro (Córdoba). Expediente: M-165/2019-CYG

p. 2881

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Decreto de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública Proyectos de Obras "Reparación Parcial de la CO-8205, de A-339 a A-4145, por Fuente Grande (Almedinilla) y Las Navas (Priego de Córdoba) (176/2020) " y "Reparación Parcial de la CO-6213, de Cabra a Llanos de Don Juan (Rute) (185/2020)"

p. 2881

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria del "XX Premio de Poesía Vicente Nuñez" (edición 2020)

p. 2882

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria del "IX Premio de Narrativa Infantil y Juvenil 2020"

p. 2883

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica las Bases Regulatoras para la Concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la Provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los Proyectos de Obras y Servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2020, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 8 de julio de 2020

p. 2884

Ayuntamiento de Carcabuey

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey por el que se publica la aprobación definitiva de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de esta Corporación

p. 2894

Ayuntamiento de La Carlota

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión de 2 puestos de trabajo en la categoría profesional de Auxiliar de Inclusión Social, en régimen laboral y con carácter temporal, mediante concurso de méritos, con motivo de la concesión de la Subvención por el Instituto Provincial de Bienestar Social en el marco del desarrollo del Programa Municipal Extraordinario de Apoyo a la Cohesión Social COVID-19 en este municipio

p. 2898

Ayuntamiento de Córdoba

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se convoca la provisión, mediante libre designación, de 2 puestos de Secretarios/as de Dirección

p. 2905

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se aprueba la Convocatoria para la provisión interina de 1 plaza de Médico con la especialidad en Medicina del Trabajo

p. 2905

Ayuntamiento de El Guijo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo por el que se hace público el Presupuesto General para el ejercicio 2020 y el de su Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el 28 de mayo de 2020

p. 2908

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por

la que se publica el orden de actuación de las personas aspirantes a las pruebas de aptitud física, de la Convocatoria para la provisión de 3 plazas de Policía Local, para los días 13 y 14 de julio de 2020 en el Polideportivo Municipal de esta localidad

p. 2909

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya por el que se publica la Relación de Bienes afectados en expediente de Expropiación Forzosa para la ocupación de bienes y derechos necesarios, para la realización de la Obra "Prolongación Calle Málaga"

p. 2910

Ayuntamiento de Palma del Río

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se inicia Procedimiento para la Revisión de Oficio de diversos Suministros realizados por la Empresa Luminex Costa SL

p. 2910

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se publica extracto de la Convocatoria Municipal de Ayudas Sociales al Estudio para el Curso 2019/2020

p. 2910

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Créditos, con la modalidad de Suplemento de Crédito 1/2020, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales

p. 2912

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Aguilar de La Frontera (Córdoba)

Anuncio de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa por el que se publica la aprobación definitiva del expediente nº 1/20 de Transferencia de Crédito entre distintas Áreas de Gastos dentro del Presupuesto 2020

p. 2912

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla**

Núm. 1.760/2020

Modificación de Características de Concesión de Aguas Públicas

Nº DE CAPT	M.A.S	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Sin Clasificar	Aguilar de la Frontera	Córdoba	349659	4147026
2	Sin Clasificar	Aguilar de la Frontera	Córdoba	349480	4146976

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación consiste en añadir una nueva captación de aguas subterráneas (pozo nº 2) complementaria de la otorgada, sin aumento de caudal ni de volumen anual.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3ª Ley 39/2015).

Sevilla, a 27 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente por el Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Santaella Robles.

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla**

Núm. 1.748/2020

Modificación de Características de Concesión de Aguas Públicas

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: M-165/2019-CYG.

Peticionarios: Comunidad de Regantes Santa Rafaela María.

USO: Riego (Leñosos-Olivar) 574,4000 hectáreas - Riego (Leñosos-Olivar) 245,2910 hectáreas -Riego (Leñosos-Frutales) 67,2860 hectáreas - Riego (Leñosos-Frutales) 0,7049 hectáreas - Riego (Herbáceos-Hortalizas) 0,1001 hectáreas - Riego (Herbáceos-Cereales) 235,8125 hectáreas - Riego (Herbáceos-Cultivos Industriales-Girasol) 235,8125 hectáreas - Riego (Herbáceos-Ce-

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: M-5248/2007-CYG.

Peticionarios: Proceran S.A.U.

Uso: Industrial (Industria cerámica).

Volumen Anual (m³/año): 30.000,00.

Caudal Concesional (L/s):1,16.

Captación:

reales-Maíz) 54,9148 hectáreas.

Volumen Anual (m³/año): 3.456.350,30.

Caudal Concesional (L/s): 676,00.

Captación:

Nº de Capt.: 1.

Cauce: Guadalquivir, Río.

Término Municipal: Montoro. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 372865.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4204417.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación consiste en el cambio de cultivos y ampliación de superficie, de 845,5921 has a 1414,3218 has. Estas modificaciones suponen una reducción del volumen anual.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 14 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente por el Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Santaella Robles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.897/2020

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley

8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dichos proyectos, aprobados provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 2 de julio de 2020, quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

https://www.dipucordoba.es/servicio_de_contratacion/contenidos/55625/--proyectos-de-obras-en-periodo-de-informacion-publica?tab=

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

-REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-8205, DE A-339 A A-4145, POR FUENTE GRANDE (ALMEDINILLA) Y LAS NAVAS (PRIEGO DE CÓRDOBA). (176/2020)

-REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-6213, DE CABRA A LLANOS DE DON JUAN (RUTE). (185/2020)

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 3 de julio de 2020, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.912/2020

Decreto de fecha 3 de julio de 2020 de la Diputada Delegada del Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria del XX Premio de Poesía "Vicente Núñez" (edición 2020).

BDNS (Identif.) 514251

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el texto completo de la convocatoria que podrá también consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XX PREMIO DE POESÍA "VICENTE NÚÑEZ"

La Diputación de Córdoba, en ejecución del Plan Estratégico de la Diputación de Córdoba 2020-2023, a través de su Delegación de Cultura, convoca el XX Premio de Poesía, contribuyendo a conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.4 de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

PRIMERA. Podrán presentarse a este concurso poetas de cualquier nacionalidad, siempre que los trabajos presentados estén escritos en castellano. Quedan excluidos de esta convocatoria los autores premiados en ediciones anteriores.

SEGUNDA. Se establece un premio de nueve mil euros (9.000,00 €), cantidad que se imputará a la aplicación 293.3341.48101 del presupuesto para el ejercicio 2020. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corres-

ponderle. El premio cubre los derechos de autor de la primera edición, que será de 400 ejemplares, de acuerdo con el artículo 46.1 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el RD Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que la Diputación de Córdoba adquiere los derechos a los que se refiere la Base Décima.

TERCERA. El premio se otorgará a un poemario inédito de tema libre, no pudiendo haber sido publicado ni total ni parcialmente, ni premiado en ningún otro concurso, certamen o actividad literaria, y con una extensión mínima de cuatrocientos versos.

CUARTA. Se presentarán cinco ejemplares, mecanografiados, en papel tamaño DIN A-4, mecanografiados por una sola cara, a doble espacio, en letra Arial o New Roman 12, y debidamente grapados, cosidos o encuadernados.

Deberán presentarse sin firma, bajo lema. Acompañados de un sobre cerrado en cuyo exterior figure el lema del poemario y en cuyo interior se detallarán: nombre, apellidos, dirección, correo electrónico y teléfono del poeta, así como una breve reseña biográfica. También debe incluir una declaración jurada de no tener comprometidos los derechos de la obra y de no estar pendiente de resolución en otro concurso. Ni en los trabajos, ni en el sobre figurará ningún elemento que permita identificar al autor, por lo que quedaría rechazado cualquier trabajo presentado bajo un pseudónimo del que fuera comúnmente conocida la verdadera identidad de su autor.

QUINTA. El lugar de presentación será el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón 15. CP 14071) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14,00 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de los trabajos comenzará el día siguiente del extracto de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y concluirá el día 1 de octubre del 2020.

Quienes incumplan con lo dispuesto en los ordinales anteriores serán excluidos de la convocatoria.

Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará, en el Tablón de Edictos de la Diputación de Córdoba, relación de trabajos presentados por lema.

SEXTA. El Jurado estará formado por destacadas personalidades de las letras y la poesía; será presidido por el Sra. Diputada-Delegada de Cultura de la Diputación de Córdoba, y su composición no se hará pública hasta después de emitido el fallo, que tendrá carácter irrevocable, actuará como secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Jefe de Departamento de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

Con carácter previo a la reunión del Jurado, y en función del número de trabajos presentados, se podrá constituir una Comisión integrada por personas especializadas con el objeto de llevar a cabo una preselección de los mismos. Esta Comisión será designada por la Sra. Diputada-Delegada de Cultura.

SÉPTIMA. Se leerán los trabajos presentados que reúnan los requisitos formales establecidos en esta convocatoria, produciéndose el fallo en consideración del mérito absoluto de los mismos, por lo que podrá declararse desierto el premio.

OCTAVA. A la vista del fallo del Jurado, el órgano instructor formulará propuesta, indicando expresamente todas las obras presentadas a concurso y, en su caso, las que no se hayan admitido por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, y expresará el autor para el que se propone la concesión del Premio. Dicha propuesta se elevará al órgano competente para que dicte resolu-

ción, que se notificará al ganador para que en un plazo de diez días comunique su aceptación y acredite que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENA. La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases, y en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el Jurado.

DÉCIMA. Los derechos de la obra ganadora quedarán en propiedad de la Diputación de Córdoba, durante el periodo máximo permitido por el vigente Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y así se hará constar en el preceptivo contrato de edición, procediéndose a su publicación durante el ejercicio de 2021, haciéndose constar en la publicación que se trata del XX Premio de Poesía "Vicente Núñez" correspondiente al año 2020. Dicha publicación podrá ser realizada en coedición con una Editorial especializada. El autor recibirá, junto con la dotación económica mencionada, 40 ejemplares de la obra.

UNDÉCIMA. Los trabajos no premiados serán destruidos a los diez días siguientes a la publicación del fallo del Jurado.

DUODÉCIMA. Instruirá el procedimiento para la concesión del Premio a que se refiere la presente convocatoria la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Sra. Diputada-Delegada de Cultura.

DECIMOTERCERA. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento es de seis meses, computados a partir de la finalización del plazo de presentación de trabajos.

DECIMOCUARTA. El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

Córdoba, 6 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada del Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo, M.^a Dolores Amo Camino.

Núm. 1.913/2020

Decreto de fecha 3 de julio de 2020 de la Diputada Delegada del Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria del IX Premio de Narrativa Infantil y Juvenil (edición 2020).

BDNS (Identif.) 514249

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el texto completo de la convocatoria que podrá también consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL IX PREMIO DE NARRATIVA INFANTIL Y JUVENIL DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (EDICIÓN 2020).

La Diputación de Córdoba, en ejecución del Plan Estratégico de la Diputación de Córdoba 2020-2023, a través de su Delegación de Cultura, convoca el IX Premio de Narrativa Infantil y Juvenil, contribuyendo a conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.4 de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

PRIMERA. Podrán presentarse a este concurso narradores de cualquier nacionalidad siempre que los trabajos sean presentados en castellano. Quedan excluidos de esta convocatoria los autores premiados en anteriores ediciones de este premio.

SEGUNDA. Se establece un premio de tres mil euros (3.000,00 euros), cantidad que se imputará a la aplicación 293.3341.48102 del presupuesto para el ejercicio 2020. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle. El premio cubre los derechos de autor de la primera edición del libro, que será de 400 ejemplares, de acuerdo con el artículo 46.1 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que la Diputación de Córdoba adquiere los derechos a los que se refiere la Base Décima.

TERCERA. El premio se otorgará a una obra de narrativa infantil o juvenil inédita de temática libre. El trabajo se escribirá por uno o varios autores y deberá tener una extensión mínima de 75 páginas y máxima de 100 páginas.

CUARTA. Se presentarán cinco ejemplares, mecanografiados, en papel tamaño DIN A-4, mecanografiados por una sola cara, a doble espacio, en letra Arial o New Roman 12, y debidamente grapados, cosidos o encuadernados.

Los trabajos se entregarán sin firmar y sin identificación alguna. En sobre cerrado se detallará el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico y una breve nota biográfica; así como una declaración jurada de no tener comprometidos los derechos de la obra y de no estar pendiente de resolución en otro concurso. En el exterior del sobre se indicará título del trabajo y lema. Quedarán excluidos los trabajos presentados bajo un pseudónimo, cuya identidad real del autor sea notoriamente conocida.

QUINTA. El lugar de presentación será el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de los trabajos comenzará el día siguiente del extracto de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y concluirá el 1 de octubre del 2020.

Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación, relación de trabajos presentados por título y lema.

SEXTA. El Jurado estará constituido por destacadas personalidades de las letras; será presidido por la Sra. Diputada-Delegada de Cultura de la Diputación de Córdoba, y su composición no se hará pública hasta después de emitido el fallo, que tendrá carácter irrevocable. Actuará como secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Jefe de Departamento de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

Con carácter previo a la reunión del Jurado, y en función del número de trabajos presentados, se podrá constituir una Comisión integrada por personas especializadas con el objeto de llevar a cabo una preselección de los mismos. Esta Comisión será designada por la Sra. Diputada-Delegada de Cultura.

SÉPTIMA. Se leerán todos los trabajos presentados que reúnan los requisitos formales establecidos en esta convocatoria, produciéndose el fallo en consideración del mérito absoluto de los mismos, por lo que podrá declararse desierto el premio.

OCTAVA. A la vista del fallo del Jurado, el instructor del expediente formulará propuesta, indicando expresamente todas las obras presentadas a concurso y, en su caso, las que no se ha-

yan admitido por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, y expresará el autor para el que se propone la concesión del Premio. Dicha propuesta se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará al ganador para que en un plazo de diez días comunique su aceptación y acredite que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

NOVENA. La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases, y en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el Jurado.

DÉCIMA. Los derechos de la obra ganadora quedarán en propiedad de la Diputación de Córdoba, durante el periodo máximo permitido por el vigente Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y así se hará constar en el preceptivo contrato de edición, procediéndose a su publicación en el año 2021 y haciéndose constar en la publicación que se trata del VII Premio de Narrativa Infantil y Juvenil correspondiente al año 2019. Dicha publicación podrá ser realizada en coedición con una editorial especializada. Los autores premiados recibirán, junto con la compensación económica, 40 ejemplares de su obra.

UNDÉCIMA. Los trabajos no premiados no premiados serán destruidos a los diez días siguientes a la publicación del fallo del Jurado.

DUODÉCIMA. Instruirá el procedimiento para la concesión del Premio a que se refiere la presente convocatoria la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Sra. Diputada-Delegada de Cultura, por delegación de la Presidencia de la Corporación.

DECIMOTERCERA. El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

Córdoba, 6 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada del Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo, M^a Dolores Amo Camino.

Núm. 1.951/2020

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2020, ha aprobado las siguientes:

Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la Provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2020.

Esta Diputación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, aprueba las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la Provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2020.

Estas Bases, fiel reflejo de las aprobadas por la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía

mediante Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales, destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, (BOJA núm. 114 de 16 de junio de 2016) constan de tres capítulos. Asimismo con fecha 26 de mayo de 2020, se ha publicado en el Boja nº 99, la Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016.

En el primer capítulo de la Orden de 14 de junio de 2016 denominado «Disposiciones generales» se determina el objeto; las entidades beneficiarias, que serán las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba, y la definición del concepto subvencionable, que consistirá en financiar el coste de los materiales a emplear en proyectos de obras que realicen tales Entidades Locales.

En el capítulo segundo, «Procedimiento de concesión», se determina el procedimiento de concesión, simplificando los trámites, instrumentándolos de forma telemática y reduciendo las cargas administrativas; estableciendo la finalización del procedimiento mediante resolución de la Presidencia.

Por último, el capítulo tercero, «Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador», determina el procedimiento a seguir en cuanto al pago, justificación y reintegro de las subvenciones.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes Bases tienen por objeto, por un lado, establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, para el año 2020, por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, a las Entidades Locales de la Provincia, con la finalidad de financiar la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las mismas en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario, como complemento a las actuaciones previstas en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, y por otro lado efectuar su convocatoria para el ejercicio 2020.

2. A efectos de las presentes Bases, el término Entidad Local hace referencia a las Entidades Locales o entidades dependientes o vinculadas a éstas que efectúen obras y servicios en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE), y en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2020 (en adelante PFEA).

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes Bases, se regirán por lo establecido en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del sector público, además de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como demás normativa que sea de

aplicación.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

La subvención a la que se refieren las presentes Bases estará destinada a financiar los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios que lleven a cabo las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba en el marco del PFEA y de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La cuantía de la subvención será un porcentaje sobre la cantidad que el SEPE conceda a cada Entidad Local para los costes salariales y cotizaciones empresariales.

Asimismo podrá ser financiable la adquisición del cartel de obra, maquinaria, utensilios y elementos de transporte necesarios para la ejecución de estos proyectos en una cuantía que no podrá superar el 3% del importe máximo a subvencionar por proyecto conforme al cálculo indicado en los apartados anteriores, ni suponer el incremento de aquel importe máximo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su valor de mercado.

No es financiable el acopio de materiales realizado dentro del plazo de ejecución pero no empleado durante el mismo para la ejecución del proyecto de obra o servicio que es objeto de subvención.

Los gastos de amortización de bienes inmuebles o bienes de equipo que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de obra o servicio podrán subvencionarse siempre que:

- En la adquisición de los bienes no se hayan utilizado subvenciones nacionales o comunitarias;
- Los gastos de amortización se calculen de conformidad con las normas de contabilidad pertinentes, y
- El gasto se refiera exclusivamente al período de ejecución del proyecto o servicio afectado al PFEA 2020.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la Entidad Local beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

A tal efecto, los costes indirectos se supeditarán a lo establecido en la normativa estatal en el marco del PFEA.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones serán las Entidades locales de la provincia de Córdoba con obras o servicios afectados al PFEA durante el ejercicio 2020.

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, al concurrir circunstancias de especial interés social, al tratarse de un programa cofinanciado con la Junta de Andalucía para la subvención de materiales empleados en los proyectos de obras y servicios en el marco del PFEA, y de conformidad a lo dispuesto en la Base 30 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba, podrán concederse subvenciones a las entidades beneficiarias aun concurriendo alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima a subvencionar a cada entidad local para la adquisición de materiales será la resultante de aplicar un 45% de la aportación para mano de obra del SEPE para costes salariales y cotizaciones empresariales a dichos proyectos de obras y servicios de cada provincia, conforme a lo autorizado en el ámbito de la Comisión Regional de Seguimiento para cada provincia, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de

junio y conforme a lo aprobado en el ámbito de la citada Comisión Regional de Seguimiento, que ha cifrado en 24.896.161,61 euros los fondos para el PFEA 2020 en la provincia de Córdoba.

2. La Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, subvencionará el 75 % de la cuantía obtenida de acuerdo con el apartado anterior, correspondiendo el 25% restante a la Diputación Provincial de Córdoba, quedando el desglose siguiente:

Aportación Administración	Importe
Junta de Andalucía	8.402.454,54 €
Diputación Provincial de Córdoba	2.800.818,18 €
Importe Total De Materiales	11.203.272,72 €

3. La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obras o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

- El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.
- El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.

4. En el supuesto de proyectos de obras, se podrá superar el porcentaje establecido en el apartado anterior, siempre que la suma de las subvenciones de los proyectos a afectar por Entidad Local no sobrepase la cuantía resultante de aplicar un 45 % sobre la aportación total que para costes salariales y cotizaciones empresariales le conceda el SEPE.

5. No obstante lo anterior, en la justificación de las subvenciones ante la Diputación Provincial, el porcentaje que se tendrá en cuenta es el inicialmente solicitado por la Entidad Local y aprobado mediante Resolución, salvo aquellas que por cualquier motivo se modifiquen durante la ejecución de la obra, debiendo ser nuevamente aprobadas mediante Resolución.

Artículo 6. Financiación, limitaciones presupuestarias y compatibilidad de las subvenciones.

1. La financiación de estas subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del ejercicio 2020 y a la subvención que para estos fines, otorgue a la Diputación Provincial de Córdoba la Junta de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 14 de junio de 2016, con la correspondiente posibilidad de adquirir compromisos de carácter plurianual, dada la secuencia de pagos que la Junta de Andalucía tendrá con la Diputación Provincial de Córdoba.

2. La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán someterse a fiscalización previa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del citado Texto Refundido.

3. En el marco de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si el SEPE incrementara su aportación inicial al PFEA 2020 y eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible lo permitieran, podrá dictarse una resolución complementaria de la concesión de la subvención.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con

otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando existan embargos judiciales o administrativos que afecten al crédito subvencional, se presumirá la imposibilidad de justificación del objeto de la subvención, por lo que no se pondrán realizar pagos anticipados a menos que se constituya garantía por importe igual a la cantidad anticipada incrementada en un veinte por cien.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la entidad perceptora, y se iniciará a solicitud de la respectiva Entidad Local cordobesa, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. Todos los trámites que deban realizar las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba con la Diputación Provincial, en relación con la aplicación de las presentes Bases, así como las notificaciones que la Diputación deba realizar, se llevarán a cabo de forma telemática utilizando los modelos disponibles a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección:

<http://www.dipucordoba.es/tramites>

Artículo 8. Solicitud.

1. Las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba podrán solicitar la subvención recogida en las presentes Bases, con la cuantía máxima establecida en el artículo 5.

2. Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el representante de la Entidad, irán acompañadas de la documentación requerida en el formulario de tramitación-solicitud que figura como ANEXO I. Éstas serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico.

(http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944).

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6 del mismo Reglamento.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas Bases conforme al artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anun-

cios electrónico será medio complementario de notificación en la instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba:

http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

3. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará a las 23:59:59 horas del día 8 de agosto de 2020.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento y tramitación.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será el Servicio de Planificación de obras y servicios municipales, adscrito al Área de Asistencia Técnica a los Municipios, que contará con el Servicio de Arquitectura y Urbanismo a efectos de emisión de informes relativos a los proyectos técnicos.

2. La instrucción del procedimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez instruido el procedimiento, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial formulará la propuesta, y la elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, para su resolución.

4. Las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán conocer electrónicamente el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección:

<http://www.dipucordoba.es/tramites>

Artículo 10. Finalización.

1. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante resolución. Igualmente, esta forma de concesión será la utilizada en los casos de desistimiento, inadmisión y renuncia.

2. La competencia para dictar la resolución corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial.

3. Cada resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención a conceder y deberá contener, como mínimo, el contenido siguiente:

a) La Entidad local beneficiaria.

b) El importe total de las actuaciones y su denominación así como la cuantía de las aportaciones a las mismas por parte de la Diputación Provincial.

4. Las subvenciones concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar en el plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie la actuación, mediante la presentación del Acta de Inicio a través del Registro Electrónico, así como de las suspensiones que pudieran tener las mencionadas actuaciones.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejerci-

cio de las actuaciones anteriores.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba y por los demás Entes cofinanciadores. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se establecen en el artículo 13.

j) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en que la subvención es susceptible de control.

l) Presentar los proyectos de obras o servicios en documento electrónico, así como los modificados que se realicen, en los plazos que se establezcan.

m) Obligación de suministrar previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia.

n) La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

o) La entidad beneficiaria incluirá la variable sexo en toda la información referida a personas que elabore y/o proporcione, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas las funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades de:

a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) Libre acceso a las sedes, oficinas y demás dependencias administrativas y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) Obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) Libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 16, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 12. Plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios.

1. El plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios que sean financiados por la Diputación Provincial de Córdoba con arreglo a las presentes Bases, comenzará de conformidad con la fecha establecida por el SEPE y deberán quedar totalmente ejecutados en la fecha fijada en la convocatoria que con carácter anual se realice, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Artículo 13. Actuaciones de difusión y publicidad.

1. Las Entidades Locales que integran la Administración Local andaluza que ejecuten proyectos de obras y/o servicios afectados al PFEA, deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, con mención de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y resto de entes cofinanciadores, utilizando un lenguaje no sexista.

En particular, las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba que ejecuten proyectos de obras deberán dar la publicidad adecuada a cada obra colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las entidades que cooperan en la financiación de la misma, desde el inicio hasta la finalización de las obras. La dimensión del cartel de obra estará en función de la importancia de la actuación, su ubicación y la distancia de visualización.

CAPÍTULO III

Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador

Artículo 14. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de la subvención se hará efectivo para cada Entidad Local de la provincia de Córdoba en cuatro pagos anticipados, sin necesidad de justificación previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con la siguiente secuencia:

a) El primer pago, por el 25% del importe total de la subvención (equivalente al 100% de la aportación de la Diputación Provincial), con la firma del Decreto de concesión de la subvención.

b) El segundo pago, por el 60,00 %, del importe concedido por la Junta de Andalucía, se abonará en un solo pago que se pondrá en la primera anualidad, una vez firmado el Convenio entre la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía.

c) El importe restante, 40,00 %, se abonará en dos pagos a lo largo del primer semestre de la segunda anualidad, que se pro-

pondrán en los meses de marzo y junio, conforme a la secuencia de pagos establecida en la mencionada Orden de 14 de junio de 2016.

2. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud.

3. En el supuesto de que se produzca una disminución de la cantidad que aporte el SEPE, la cantidad subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba en concepto de coste de materiales se verá automáticamente minorada, debiendo procederse a su liquidación, en su caso.

4. En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en la Junta de Andalucía, y ésta realizase una mayor aportación a la inicialmente prevista se ampliaría el porcentaje a abonar en el ejercicio 2020, procediéndose al reajuste de anualidades con objeto de redistribuir los nuevos porcentajes.

Artículo 15. Justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias deberán remitir a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la dirección <http://www.dipucordoba.es/tramites>, la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas mediante certificado de la Intervención de la Entidad local correspondiente, desde la apertura del tramitador hasta el día 15 de septiembre de 2020.

2. El certificado será firmado por la persona titular de la Intervención, donde se especificará el importe final ejecutado, acreditando el empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, de acuerdo con el modelo que se recoge en el Anexo 2, donde se deberá especificar el número de contrataciones y de jornales, discriminados por razón de sexo.

3. Copia del Informe Final de obra (modelo SEPE), así como el Justificante de la presentación telemática en el SEPE de dicho Informe.

4. Asimismo, se aportarán dos fotografías acreditativas de que la actuación, globalmente considerada, se ha ejecutado, siendo preceptivo que una de éstas corresponda con la exposición en lugar visible del cartel de obra que justifique el cumplimiento del requisito de difusión y publicidad recogido en el artículo 13 de las presentes bases.

Artículo 16. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, respetando en todo caso los porcentajes concedidos en la resolución y los límites establecidos en el artículo 5 de las presentes bases.

De igual modo será objeto de reintegro el incumplimiento en la obligación de justificación o justificación parcial de la cantidad total destinada a los gastos originados para la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios objeto de la subvención.

d) El Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en el artículo 13, conllevará el rein-

tegro del 10% de la subvención concedida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad, y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del procedimiento de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Córdoba a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) El incumplimiento de la obligación de atender al requerimiento de cumplimentación de los datos del número de contrataciones y de jornales requeridos en el Anexo II (Justificación), conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida a la Entidad Local.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, en función del porcentaje de obra o servicio no ejecutado, por la aplicación del principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A estos efectos, el nivel de ejecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar al menos el 55% de la obra o servicio en cuestión, salvo que por su propia naturaleza la obra o servicio efectivamente realizada sea susceptible de uso independiente.

Estos límites de financiación y reducciones no serán de aplicación a aquellas obras o servicios que se hayan ejecutado en un 100% de su presupuesto de ejecución, siempre que se haya empleado el 90% de la mano de obra inicialmente subvencionada

por el SEPE. En estos casos la financiación alcanzará el importe de los materiales para lo que se haya justificado su empleo efectivo en la obra. Si el coste efectivo de los materiales para la ejecución de las obras y servicios resultase inferior al inicialmente previsto, se procedería a la correspondiente liquidación.

3. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

5. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa

comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

6. La incoación, instrucción y resolución del procedimiento para la exigencia del reintegro de subvenciones, que tendrá siempre carácter administrativo, le corresponderá al Servicio de Planificación de obras y servicios municipales, del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Diputación Provincial de Córdoba. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución a través del Registro Electrónico, a la correspondiente Diputación Provincial andaluza será de doce meses desde la fecha de adopción del acuerdo de inicio. En dicha resolución se indicará la forma y plazo en que deba efectuarse el reintegro.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente documento lo firma en la Ciudad de Córdoba, a 8 de julio de 2020, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

**ANEXO I
FORMULARIO DE TRAMITACION-SOLICITUD**

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL:

Nombre:

CIF:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Cargo:

DNI:

Email de contacto:

Teléfono de contacto:

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Copia de Anexo I presentada ante el SEPE.
(Subir documento)
- Proyecto técnico o documentación técnica completa de la obra presentada ante el SEPE.
(Subir documento)
- Declaración responsable del representante de la Entidad, donde se manifieste que el proyecto de obra, es copia del presentado ante el SEPE.
(Subir documento)
- Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, con la inclusión de la/s obra/s solicitadas.
(Subir documento)
- Declaración responsable del representante de la Entidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en período ejecutivo con esta Diputación
(Subir documento)
- Certificado emitido por el Secretario de la Corporación sobre la disponibilidad municipal del terreno o inmueble de la actuación, según el artículo 236 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o permiso de la Administración Pública titular para poder actuar y que dicha intervención sea competencia de la Corporación Local. En el caso de que intervengan varias administraciones se aportarán las autorizaciones sectoriales pertinentes actualizadas.

(Subir documento)

- Informe determinante de técnico competente, de viabilidad urbanística de la actuación y justificación del cumplimiento del procedimiento exigible y de obtención de las autorizaciones y/o permisos pertinentes en cada caso. Dicho documento deberá ser incluido asimismo en el proyecto técnico/documentación técnica.

(Subir documento)

- En su caso, cuanta documentación técnica complementaria se haya presentado ante el SEPE con posterioridad al proyecto inicial.

(Subir documento)

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario:

Sobre la solicitud, visto bueno de los Certificados y Declaración responsable: Representante legal de la corporación

Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.

Sobre la documentación técnica, persona competente.

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL COSTE DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS
AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2020.**

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Nombre:

C.I.F.:

ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Nombre de la Obra o Servicio	Presupuesto Total	Total Mano de Obra	Mano de Obra Subvencionab le SEPE	Mano de Obra CCLL	Total Materiales	Materiales Subvencionables Diputación	Materiales Subvencionables Junta Andalucía	Materiales CCLL

TOTAL SUBVENCIÓN MATERIALES	
--	--

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en las Bases Regulatorias y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe total de.....€

En....., a de de.....
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DE

Firmado:

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO II

CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL EMPLEO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA PARA FINANCIAR EL COSTE DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2020.

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Nombre:

CIF:

D/ña.

Interventor/Secretario-Interventor de la Entidad Local de

CERTIFICO que se han cumplido las finalidades para las que se concedió la subvención, y que las cantidades percibidas han sido aplicadas a las mismas, de acuerdo con el siguiente desglose:

DATOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS QUE SE JUSTIFICAN

Nombre de la Obra o Servicio	Presupuesto Total ejecutado	Mano de Obra			Materiales Subvencionados			Materiales CCLL	Total Materiales ejecutados	Nº Contrataciones		Nº Jornales	
		Subvención Gastada SEPE	CCLL	Total ejecutada	Diputación	Junta Andalucía	Total Subvención			Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
					TOTAL SUBVENCIÓN MATERIALES								

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Córdoba, expido el presente certificado con el visto bueno del Alcalde/sa – Presidente/a en..... a de de

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Firmado:

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 1.892/2020

Conforme determina el artículo 17.4 del RDL 2/2004 que aprueba el TRLRHL, el acuerdo provisional de Aprobación de la modificación de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Carcabuey, queda elevado automáticamente a definitivo al no haberse formulado reclamaciones en el periodo de exposición, procediéndose a la publicación de la misma conforme al texto que figura en el anexo I.

De conformidad con lo que fija el artículo 19 del precepto señalado, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 2 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuelo.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos generales y del procedimiento aplicable a la concesión de toda clase de subvenciones que otorguen con cargo a su Presupuesto el Ayuntamiento de Carcabuey en el marco de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

Todo ello en el ejercicio de las potestades públicas que ejerce, a favor de las personas físicas, jurídicas, entidades y colectivos de ciudadanos y entes sin personalidad propia citados como beneficiarios en el artículo 11 de la mencionada Ley, cuyo destino sea la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 2. Concepto de subvención y gasto subvencionable.

Se entiende por subvención, a los efectos de esta ordenanza, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Carcabuey, a favor de las personas expresadas en el artículo anterior, que persigan fines de interés público municipal y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido.

Cuando el objetivo, el proyecto, la actividad o el comportamiento se hayan realizado con anterioridad, su finalización deberá haber tenido lugar en el ejercicio presupuestario corriente o en el precedente, como máximo.

- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Quedan excluidos del concepto de subvención los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario, así como el

otorgamiento a los Grupos Políticos Municipales de la dotación económica prevista en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley General de Subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos a los que se refiere el artículo 31 de la LGS, y en el artículo 83 del RLGS. Se determinarán en la correspondiente convocatoria o resolución que se dicte, debiendo realizarse en el plazo señalado en la propia convocatoria o resolución.

Los tributos podrán tener el carácter de gasto subvencionable cuando tengan una relación directa con el objetivo de la subvención de que se trate. En todo caso, dichos tributos deberán ser abonados previamente a la concesión de la subvención.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

En las convocatorias o resolución se determinará el porcentaje de costes indirectos que tendrá la consideración de gasto subvencionable, sin que pueda exceder del 5% del importe total de la actividad. De no reflejarse este porcentaje en la convocatoria o resolución, los costes indirectos no serán considerados gastos subvencionables.

No será subvencionable en ningún caso:

- El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (Impuesto sobre el Valor Añadido) ni los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades).

Artículo 3. Régimen Jurídico de las subvenciones.

Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Carcabuey se regirán, además de por lo dispuesto en la misma, por las siguientes normas en materia de subvenciones:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La legislación básica del Estado de Régimen Local.
- Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza que resulte de aplicación.
- Las demás normas de derecho administrativo.
- Las bases reguladoras y demás normas que, en uso de su potestad, apruebe este Ayuntamiento.
- Subsidiariamente, las normas de derecho privado.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiario de las subvenciones y ayudas el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas (o las entidades mencionadas en el artículo 11.3 de la LGS) que cumplan los requisitos exigidos en cada convocatoria que efectúe el Ayuntamiento.

3. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, tendrán también la condición de beneficiarios los miembros asociados de la misma que se comprometan en la solicitud a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de

la subvención en nombre y por cuenta de la primera.

4. Cuando el beneficiario sea una un ente sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

5. Cuando los beneficiarios sean Centros Públicos de Enseñanza, la representación de los mismos la ostentará el Director en los términos en que se determine en su normativa de aplicación.

6. Una misma entidad o solicitante podrá presentarse como máximo a dos líneas de las que convoque el Ayuntamiento de Carcabuey para las diferentes áreas.

En la correspondiente convocatoria se especificarán los requisitos necesarios para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

No podrán concederse ayudas económicas a los particulares o entidades que se hallen incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Carcabuey o con sus organismos.

No podrán otorgarse exenciones fiscales no previstas en la ley, ni podrán realizarse contraprestaciones o minoraciones de deudas contraídas con cargo a posibles subvenciones.

Asimismo, no podrán concederse nuevas subvenciones a los beneficiarios con subvenciones pendientes de justificar una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.

Tampoco podrán concederse subvenciones a los beneficiarios que tengan pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

Artículo 5. Obligaciones de los Beneficiarios.

Con independencia de las obligaciones específicas que recojan las bases reguladoras de las subvenciones, los convenios o acuerdos de concesión, serán obligaciones generales de los beneficiarios de las subvenciones del Ayuntamiento de Carcabuey, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

-Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

-Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por orden del mismo, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia el artículo 19 de la presente.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se co-

nozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En los casos previstos en el artículo 24 del citado Reglamento, la presentación de la declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general y que figuran en los artículos 22.2 y 3 del Reglamento.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

-Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Carcabuey o sus organismos, según el caso, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el formato que se indique en la correspondiente convocatoria.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia esta Ordenanza o, en todo caso, en los supuestos del artículo 37 de la LGS.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 23.b) de la LGS, cada convocatoria de subvenciones establecerá la cuantía individualizada de cada una de las ayudas, o los criterios para su determinación, así como los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones.

El importe de las subvenciones otorgadas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

No podrán otorgarse subvenciones que carezcan de la correspondiente cobertura en los Presupuestos del Ayuntamiento de Carcabuey o de sus organismos, siendo nulos los actos que contravengan esta disposición.

CAPITULO II

Procedimiento

Artículo 7. Convocatoria.

Salvo en los supuestos de régimen de concurrencia no competitiva, el procedimiento se iniciará mediante convocatoria efectuada por el órgano competente para su resolución, y publicada en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Si el importe total de las subvenciones a otorgar en un mismo procedimiento excede de 50.000 euros, se publicará también un anuncio con el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia cuyo contenido mínimo será el siguiente:

-Objeto y finalidad de la subvención.

-Requisitos para su solicitud.

-Dependencia municipal donde se pueden obtener las bases de la convocatoria.

-Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 8. Bases de la convocatoria.

Previamente a la publicación de la convocatoria, el órgano competente para la resolución del procedimiento deberá aprobar las bases específicas que han de regirla, y cuyo contenido mínimo deberá ser el establecido en el artículo 23.2 de la LGS.

Artículo 9. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes de las ayudas serán suscritas por la persona o el representante legal de la persona jurídica que solicite la subvención. Irán dirigidas al Alcalde o al Presidente correspondiente del Organismo Autónomo, y se formularán conforme al modelo impreso que deberá figurar como Anexo en la correspondiente convocatoria. Se cumplimentará una solicitud por cada uno de los objetos o finalidades para los que se solicita una subvención. En el caso de que se formulen varias solicitudes dentro de una misma línea de subvención se indicará el orden de prioridad de las mismas.

El plazo de presentación de las solicitudes será como mínimo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se exija en cada convocatoria. Los documentos que se presenten serán originales o fotocopias compulsadas o legalizadas. La documentación será presentada en el Registro General del Ayuntamiento o del organismo autónomo convocante, sin perjuicio de la posibilidad de presentación telemática, en caso de que el solicitante tenga reconocida y legalizada la firma electrónica con la administración municipal.

La convocatoria podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

La tramitación de solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento, se ajustarán a lo preceptuado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá al órgano que se designe en cada convocatoria, y se regirá por lo establecido en el artículo 24 de la LGS.

A) Régimen de concurrencia competitiva (subvenciones reguladas).

El procedimiento irá precedido de un periodo de presentación de solicitudes determinado e igual para todos los interesados, que se fijará en la convocatoria. En este procedimiento habrán de tramitarse, valorarse y resolverse de forma conjunta todas las solicitudes presentadas. Las subvenciones y ayudas se concederán, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, a las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hayan obtenido mayor valoración o puntuación.

B) Régimen de concurrencia no competitiva (subvenciones excepcionales).

Cuando por razón de la naturaleza de la actividad o de las características de la persona o entidad beneficiaria no sea posible promover la concurrencia pública, las subvenciones se otorgarán

mediante resolución o acuerdo motivado del órgano competente para concederlas, en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, así como la forma en que habrá de ser justificada la aplicación de los fondos percibidos. En todo caso se tramitará el correspondiente expediente, que se iniciará con la solicitud de la persona interesada, la cual deberá contener los extremos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/15, PACAP. En el expediente se acreditará la finalidad pública o las razones de interés social o económico, así como la inexistencia de bases reguladoras específicas.

Artículo 11. Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos.

Dependiendo de la actividad que se trate de fomentar, cada convocatoria de subvención, conforme establece el artículo 23.l) de la LGS, establecerá unos criterios de valoración de las solicitudes que se presenten.

Artículo 12. Órganos competentes y plazo de notificación de la resolución.

Conforme a lo establecido en los artículos 23.f y 24.1 de la LGS, en cada convocatoria se establecerán los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La resolución que ponga fin al procedimiento, conforme al artículo 26 de la Ley de Subvenciones, se notificará al interesado en la forma y plazos establecidos por la Ley 39/15, PACAP.

Artículo 13. Resolución de la subvención.

Será competente para resolver las solicitudes de subvención, el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de 3 meses a partir de la conclusión del plazo de presentación de las mismas en cada convocatoria, y el silencio de la administración tendrá carácter desestimatorio.

El acuerdo de resolución de cada solicitud será notificado a la persona o entidad solicitante. La resolución de concesión contendrá, como mínimo, los extremos siguientes:

a) Indicación del beneficiario o beneficiarios, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en la convocatoria de la subvención. En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios.

d) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que establezca la convocatoria.

No se concederá subvención a ninguna persona o entidad que tenga pendiente de justificar adecuadamente subvenciones percibidas con anterioridad.

La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

CAPITULO III**Abono y Justificación**

Artículo 14. Abono de la subvención.

El pago se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del com-

portamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria. El importe del pago será proporcional a la cuantía de la actividad justificada, atendiendo al porcentaje subvencionable.

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención lo justifique y así se acredite en el expediente, podrán realizarse pagos a cuenta, siempre que esta circunstancia se haya previsto en la convocatoria o en la resolución de la subvención.

Los pagos a cuenta podrán consistir en pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención o en pagos fraccionados que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedencia de reintegro.

En los supuestos en que los beneficiarios sean deudores de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles, por los órganos municipales competentes podrá acordarse la compensación de ambas deudas.

Artículo 15. Justificación de la subvención.

-Obligación de justificar.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona.

-Documentación exigida.

A tal efecto, deberán aportar una cuenta justificativa de los gastos realizados que se ajustará a los siguientes requisitos:

-Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

-Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que hayan incurrido.

-Para justificar los gastos se aportarán las correspondientes facturas reglamentarias, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Tales documentos se presentarán en original, y en los mismos se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida, haciendo referencia a la convocatoria correspondiente.

-Trámite de justificación.

Una vez recibida la documentación pertinente por el órgano gestor de la subvención, éste emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió aquella, y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

El anterior informe y la documentación justificativa, se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización, en el plazo máximo de un mes tras la recepción de los justificantes. Una vez emitido el informe de Intervención, se efectuará la oportuna propuesta de resolución, que se elevará para su aprobación al órgano que hubiese concedido la subvención.

En el caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado e informe del Servicio Gestor, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de la prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial.

Artículo 16. Reintegro.

Son causas de reintegro de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Carcabuey:

-Aquellas cuya resolución adolezca de algún vicio de nulidad o de anulabilidad, o de conformidad con lo establecido en las leyes.

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

-Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

-Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

-La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que suponga una sobre financiación de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo a subvencionar. En estos casos habrá de reintegrar el exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo, o bien la parte proporcional que resulte, considerando las aportaciones de las otras Administraciones.

-Cualquier otra que se establezca en la normativa vigente y las que se establezcan en la convocatoria o en la resolución de concesión.

-También procederá el reintegro de dichas cantidades y la exigencia de interés de demora, en los casos señalados en el artículo 37 de la LGS.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de dicha LGS. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a petición razonada de la Concejalía gestora, por denuncia o como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención municipal.

Las cantidades a reintegran tendrán la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan.

En materia de prescripción, de obligados y procedimiento de reintegro se aplicará lo establecido en el artículo 39 y siguientes

de la LGS y en los artículos 94 a 101 del RGLS.

En la resolución se indicarán los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar voluntariamente la devolución de la subvención, sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Administración. En ese caso, el cálculo de los intereses de demora se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. Cuando la resolución de reintegro se practique de oficio, los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta la fecha de dictar la resolución.

CAPITULO IV

Varios

Artículo 17. Garantías a favor del órgano concedente.

No se exigirá en ningún momento que los beneficiarios de las subvenciones constituyan garantías a favor del órgano concedente.

Artículo 18. Pagos anticipados y abonos a cuenta.

Se podrán efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta sobre las subvenciones concedidas, conforme a lo que establezcan cada una de las convocatorias, y en concordancia con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 19. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Cuando así lo prevean las convocatorias, y en los términos que las mismas establezcan, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variar el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Artículo 20. Compatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones que otorguen el Ayuntamiento de Carcabuey y sus organismos autónomos podrán o no ser compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En las bases de las convocatorias de cada tipo de subvención, se establecerá la posibilidad de dicha compatibilidad.

Artículo 21. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que

no exceda del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación habrá de autorizarse por escrito por el órgano concedente y el contrato habrá de formalizarse por escrito.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al Ayuntamiento de Carcabuey, si bien estarán sujetos al deber de colaboración previsto en la LGS.

5. En cuanto a las prohibiciones para ser contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 29.7 de la LGS.

6. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la LGS, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68 del RLGS.

Artículo 22. Infracciones y Sanciones.

1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la LGS (artículos 52 a 64) y del RLGS (artículos 102 y 103), aplicándose como criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el artículo 60 de la LGS.

2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Título IV de la Ley 39/2015 PACAP. La instrucción del expediente sancionador se llevará a cabo por el órgano gestor de la subvención.

3. La competencia para imponer sanciones corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento de Carcabuey y el acuerdo que se adopte pondrá fin a la vía administrativa.

Carcabuey, 2 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.918/2020

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa de la Carlota (Córdoba), hago saber:

Que habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 1734/2020 de fecha 3 de julio, las Bases que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal al servicio del Ayuntamiento de La Carlota, en la categoría de Auxiliar de Inclusión Social, con motivo de la concesión de la subvención por el Instituto Provincial de Bienestar Social en el marco del desarrollo del Programa Municipal Extraordinario de Apoyo a la Cohesión Social COVID-19, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se adjuntan las Bases Reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DEL AYUN-

TAMIENTO DE LA CARLOTA EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE INCLUSIÓN SOCIAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS. NUMERO DE PUESTOS DE TRABAJO: 2.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

SEGUNDA. FUNCIONES A DESEMPEÑAR Y COSTE DE LAS CONTRATACIONES.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

CUARTA. SOLICITUDES.

QUINTA. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN.

OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO. CONCURSO DE MÉRITOS.

NOVENA. RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.

DÉCIMA. PROPUESTA DE CONTRATACION. 7

UNDÉCIMA. RECURSOS.

ANEXO I.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 2 puestos de trabajo en la categoría profesional de Auxiliar de Inclusión Social, en régimen laboral y con carácter temporal, durante 4 meses, a jornada completa, afecta al Programa Municipal Extraordinario de Apoyo a la Cohesión Social COVID-19, subvencionado por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, para la gestión de las situaciones extraordinarias de inclusión social en el municipio de La Carlota, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El presente proceso selectivo se llevará a cabo por parte de este Ayuntamiento de acuerdo a la normativa excepcional de carácter de urgencia en la contratación de personal temporal por Covid-19 contenida en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.

La contratación de estos dos auxiliares de inclusión social por parte del Ayuntamiento de La Carlota, tendrá un doble objetivo:

1. Apoyo básico a los Equipos Técnicos de Servicios Sociales en la canalización de la demanda y apoyo en la gestión administrativa para con el Ayuntamiento y la Iniciativa Social.

2. Favorecer la coordinación de las medidas sociales en el seno de la Mesa Municipal de Acción Social.

SEGUNDA. FUNCIONES A DESEMPEÑAR Y COSTE DE LAS CONTRATACIONES

Las tareas a desempeñar por los auxiliares de inclusión social serán las siguientes:

-Favorecer la canalización y ordenación de la demanda social extraordinaria que habrán de soportar los Equipos Técnicos de Servicios Sociales en el municipio por Covid-19.

-Apoyo administrativo básico a los Equipos Técnicos en la gestión de ayudas y prestaciones sociales provenientes de otras AA.PP. en el ámbito de empleo, renta mínima, ayudas al alquiler, suministros vitales, ingreso mínimo vital, recientemente aprobado por el Gobierno etc.

-Intermediario en la gestión administrativa con el Ayuntamiento en la gestión de certificados y demás trámites documentales que han de ser incorporados al expediente social.

-Apoyo complementario a la intervención y el seguimiento de programas del IPBS y el Ayuntamiento.

El coste unitario de cada contratación será el siguiente:

CONCEPTO	MENSUAL	4 MESES
S.M.I. /mes (incl. p/p Ext.)	1.108,33 €	4.433,32 €
S.Social empresa	366,49 €	1.465,96 €
Indemnización Fin Contrato	36,94 €	147,78 €
TOTAL	1.511,76 €	6.047,06 €

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

-Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

-Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-Estar en posesión de una titulación académica mínima de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente, en cuyo caso habrán de aportar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificado del órgano competente en tal sentido.

Para titulaciones extranjeras documentación acreditativa de la homologación oficial de la misma y en caso, traducción jurada.

CUARTA. SOLICITUDES

Los interesados en participar en el presente proceso selectivo, presentarán sus solicitudes acompañadas del modelo de autobaremación, según el modelo que se acompaña como Anexo I, en las que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, así como los méritos alegados acreditativos para la autobaremación, que se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán preferentemente en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, sito en Avenida Carlos III nº 50 de La Carlota, o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites, de este Organismo (www.lacarlota.es), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes, será de 5 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la Sede Electrónica-Tablón de Edictos y Portal de Transparencia de este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota: www.lacarlota.es.

En el supuesto de que alguna solicitud o reclamación se presentase por cualquiera de las fórmulas contempladas en el citado artículo 16.4 de la Ley 39/2015 (oficinas de correos, registro entrada de otra administración pública, etc), deberá remitirse igualmente dicha documentación por correo electrónico a: selección@ayto-lacarlota.es, con la acreditación de haberse registrado en el organismo elegido, y no se usará dicho correo electrónico para ninguna otra finalidad que la anteriormente expuesta, no siendo admitido cualquier documento que nos llegue exclusivamente por este medio. Si la documentación que acompañe la misma, no tiene entrada en este Ayuntamiento en el plazo de dos días hábiles desde la finalización del plazo mencionado, no se tendrá por admitida al presente proceso selectivo.

El modelo de solicitud contenido en el Anexo I podrá obtenerse en la Sede Electrónica-Tablón de Edictos y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y en las dependencias del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Los sucesivos Edictos que hayan de producirse relacionados con la presente convocatoria, se harán públicos en la Sede Electrónica-Tablón de Edictos y Portal de Transparencia de este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota: www.lacarlota.es

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación, debidamente numerada y en el orden siguiente:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Las personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o mayor de dicha edad dependiente.

-Fotocopia de la titulación exigida.

Los/as aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de aportar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificado del órgano competente en tal sentido.

Para titulaciones extranjeras documentación acreditativa de la homologación oficial de la misma.

-Informe de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado.

-En su caso, fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, para la autobaremación (debidamente numeradas y ordenadas), al objeto de su comprobación por la Comisión Técnica de Selección, conforme a las bases de la presente convocatoria, sin que la Comisión Técnica de Selección pueda tener en cuenta ni valorar aquellos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

-Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada a la que aspira así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma

correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, tendrá que estar traducido de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Lengua de los procedimientos" 3.-"La Administración Pública instructora deberá traducir al castellano los documentos, expedientes o partes de los mismos que deban surtir efecto fuera del territorio de la Comunidad Autónoma...//...".

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

QUINTA. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y de excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de La Carlota (www.lacarlota.es).

Asimismo, junto a la publicación de la lista provisional será objeto de publicación la composición de la Comisión Técnica de Selección, nombrada de conformidad con la base séptima de las presentes bases, contra cuyos miembros se podrá presentar en el mismo plazo solicitud de recusación o abstención.

Los aspirantes excluidos y los omitidos, dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (www.lacarlota.es) para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la forma prevista en la Base tercera.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Transcurrido el plazo previsto en la Base anterior se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas que se hará pública en el mismo lugar de la aprobación provisional, salvo que no existan reclamaciones, en cuyo caso se elevará a definitiva la lista provisional de admitidos, y que se hará pública, asimismo, en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (www.lacarlota.es).

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN

La Comisión Técnica de Selección del procedimiento selectivo tendrá la siguiente composición:

-Un/a Presidente/a. Un/a funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento.

-Dos vocales. Preferentemente, uno de ellos, será miembro del equipo técnico de la Zona Básica de Servicios Sociales del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

-Un/a Secretario/a. Un/a funcionario/a de carrera este Ayuntamiento.

Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidentencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la Presidenta o persona que le sustituya, Secretario o persona que le sustituya y un vocal titular o suplente, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del/la Presidente/a.

Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del presente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, excepto el/la secretario/a que tendrá solo voz.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores si demandan oír la opinión de técnicos especialistas.

OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO. CONCURSO DE MÉRITOS

El sistema de selección será el concurso de méritos, teniendo una puntuación máxima de 10 puntos totales.

Al objeto de agilizar el presente procedimiento selectivo, se establece el sistema de autobaremación por parte de los aspirantes, mediante la cumplimentación de la solicitud de admisión que figuran como Anexo I, declarando bajo su expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, conforme al baremo que se especifica en la presente base.

La Comisión sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremación por los/as participantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos así como tampoco se tomarán en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación.

Los méritos que no figuren debidamente relacionados y valorados en la hoja de autobaremación no serán tenidos en cuenta por parte de la Comisión Técnica de Selección a la hora de fijar la valoración definitiva en esta fase de concurso.

A) Experiencia Laboral Relacionada (Máximo 4 Puntos).

-Por experiencia en Organismos públicos y/o empresas privadas, en puestos relacionados con la plaza:

Por mes completo: 0,10 puntos (no se considerarán las fracciones).

La experiencia profesional se acreditará mediante contrato de trabajo, certificado de empresa y/o nóminas, en el que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto y duración de la jornada, junto con el Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo total de los servicios prestados será calculado conforme a los datos obrantes en el Informe de Vida Laboral aportado por cada aspirante.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

B) Titulación Académica. (Máximo 2 Puntos).

Por estar en posesión de Titulación Académica Superior a la exigida en la propia convocatoria: 1 punto/titulación.

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (Puntuación Máxima: 4 puntos).

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, relacionados con aten-

ción al público, gestión empresarial, informática, con igualdad, con violencia de género y aquellos relacionados con atención especializada a personas en situación de riesgo de exclusión social, con indicación de la materia impartida y la duración, que de no venir expresado alguno de estos extremos no será tenido en consideración el mérito alegado, por cada hora de curso: 0,005 puntos.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 10 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

NOVENA. RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO

Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes que lo han superado por orden de puntuación, otorgando a los/as interesados/as en el procedimiento de referencia un plazo de alegaciones de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación.

En el caso de no presentarse alegaciones, se entenderá por definitiva la puntuación total especificada.

Se creará una lista de reserva con un máximo de 3, de entre los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación para suplir en caso de renuncia de las/os personas seleccionados/as.

En caso de empate entre dos o más aspirantes que se encuentren entre las puntuaciones más altas de las obtenidas en la valoración de los méritos, el mismo se resolverá mediante la realización de una entrevista curricular, que permita acreditar la capacidad técnica y profesional de los aspirantes.

Se expresan a continuación a modo orientación de la Comisión, las habilidades básicas que habrán de tener los candidatos/as para el correcto desempeño del puesto de trabajo.

-Habilidades y capacidad de atención al público para la ordenación de la demanda social municipal: 25% aproximado de la puntuación total.

-Conocimientos ofimáticos aplicados en la gestión de Aplicaciones Web, Edición de Textos, Hojas de Cálculo y Bases de Datos con un nivel de solvencia para apoyar la gestión técnica diaria 25% aproximado de la puntuación total.

-Capacidad para la gestión administrativa ágil de los expedientes prescritos por los equipos técnicos de servicios sociales 25% aproximado de la puntuación total.

-Conocimiento de la realidad social e iniciativa social municipal 25% aproximado de la puntuación total.

En la realización de las entrevistas personales, la Comisión adoptará las medidas preventivas Covid-19 necesarias para preservar la seguridad de los aspirantes y propios miembros de la Comisión.

DÉCIMA. PROPUESTA DE CONTRATACION

La Comisión Técnica de Selección elevará la oportuna propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la contratación laboral temporal de los/as candidatos/as propuestos/as.

Contra la propuesta de la Comisión, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

UNDÉCIMA. RECURSOS

La solicitud para tomar parte en la convocatoria, constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Regulatorias

de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2.016 (RGPD), los datos personales de los/las aspirantes se-

rán objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de La Carlota, de forma que pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de La Carlota con el fin de proceder a la contratación de personal en el marco del desarrollo del Programa Municipal Extraordinario de Apoyo a la Cohesión Social COVID-19 subvencionado por la Excm. Diputación de Córdoba.

Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de La Carlota, exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En La Carlota, 6 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS AUXILIARES DE INSERCIÓN SOCIAL PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.**DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE**

APELLIDOS y NOMBRE	DNI/NIF
DOMICILIO N°	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO:	

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer las Bases del proceso selectivo para la selección y posterior contratación, en régimen laboral con carácter temporal, mediante concurso de méritos, de DOS AUXILIARES DE INCLUSIÓN SOCIAL del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, dentro del **programa Provincial de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social COVID-19 para municipios de menos de 20.000 habitantes**, del I.P.B.S. de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida (graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente)
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social,
- En su caso, declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.
- Fotocopias acreditativas de los méritos que se alegan y que se indican en el siguiente modelo de autobaremación.

SOLICITA: Ser admitido al procedimiento de selección convocado para la provisión de dichos puestos.

LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MERITOS ALEGADOS SE NUMERARÁ EN EL MISMO ORDEN EN QUE VIENE REFLEJADA EN LA PRESENTE SOLICITUD.

AUTOBAREMACION DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS					
A.-EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Máximo 4 puntos)					
Por cada mes completo en Organismos públicos o empresas privadas en puestos relacionados con la plaza: 0'10 puntos (no se admiten las fracciones)					
Nº Documento	DATOS EXPERIENCIA	MESES	TOTAL PUNTOS	VERIFICACION	
	TOTAL MESES		x 0,10		
	TOTAL Puntuación EXPERIENCIA				
B. Titulación académica (puntuación máxima: 2,00 puntos)					
Nº Documento	Por estar en posesión de Titulación Académica Superior a la exigida en la propia convocatoria (1 Punto)		PUNTOS	VERIFICACION	
C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 4 puntos)					
Nº Documento	CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO	HORAS	TOTAL PUNTOS	VERIFICACION	
	TOTAL HORAS		x 0,005		
	TOTAL Puntuación APARTADO				

En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionarán las hojas que sean necesarias.

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente SOLICITUD, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos, en caso contrario.

Asimismo declaro:

- 1- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o Local.
- 2- No hallarme inhabilitado/a o incapacitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

En La Carlota, a ___ de julio de 2020.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO LA CARLOTA.

Le informamos que De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), los datos personales de los/las aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de La Carlota, de forma que pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de La Carlota con el fin de proceder a la contratación de personal en el marco del desarrollo del Programa Municipal Extraordinario de Apoyo a la Cohesión Social COVID-19 subvencionado por la Exma. Diputación de Córdoba.

Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de La Carlota, exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento."

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.836/2020

Ref. PPTLD-05/20

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, aprobó mediante Decreto nº 3359 de 18 de junio de 2020, las Bases de la convocatoria para la provisión de 2 puestos de Secretarios/as de Dirección, mediante el procedimiento de Libre Designación, del siguiente tenor literal:

Primera. Se convoca la provisión, mediante Libre Designación, de 2 puestos de Secretarías/as de Dirección:

- Secretaria/o de Dirección de Alcaldía.
- Secretaria/o de Dirección de Coordinación General del Ayuntamiento.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as del Ayuntamiento de Córdoba que reúnan los requisitos establecidos en Anexo I.

Tercera. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL: <https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado 4- Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0003794-SELECCIÓN Y FORMACIÓN, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: PPTLD-0520 SECRETARIA/O DE DIRECCIÓN.

El plazo para su presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta. A la instancia deberá acompañarse "Historial Académico-Profesional", en el que consten los títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados, publicaciones y cuantos otros méritos se estime oportuno poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días al objeto de subsanar la causa de exclusión, si ello fuera posible. Finalizado el plazo anterior, se publicará lista de admitidos y excluidos definitiva. Si en el referido plazo no se formulara ninguna alegación, dicha relación provisional tendrá carácter de definitiva, sin necesidad de nueva exposición en el tablón.

Sexta. El nombramiento requerirá el Informe-Propuesta del Delegado/a del Área correspondiente, previo Informe del Director/a General o en su caso Técnico que culmine la organización, a la que esté adscrito el puesto de trabajo convocado, de alguno de los candidatos/as más idóneos/as de entre aquellos/as que aspiren al puesto de trabajo, y reúna los requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo podrán proponer que se declare desierto, aún existiendo personal que reúna los requisitos, si considera que ninguno resultara idóneo para su desempeño.

Séptima. Los nombramientos se efectuarán por el Delegado/a de Recursos Humanos y Salud Laboral u Órgano competente. La Resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. Esta deberá publicarse en el Tablón de Anun-

cios Municipal y a nivel meramente informativo en la página web de este Ayuntamiento.

Octava. El Órgano competente para el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos/as.

Novena. La presente convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por D.F. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016

Córdoba, 30 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

ANEXO I

Código: 17080.

Forma de Provisión: Libre Designación.

Denominación: Secretario/a de Dirección de Coordinación del Ayuntamiento.

Régimen: Funcionario/a de Carrera.

Grupo/Subgrupo: C2.

Clase: F.

Complemento Específico/2019: 13.372,05 €.

Nivel Complemento Destino: 16.

REQUISITOS:

-Escala: Admón. General, Subescala: Auxiliar.

Escala: Admón. Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnico Auxiliar.

Admon. Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales o Personal de Oficios.

-Plazas para la Provisión: Auxiliar Administrativo. Por reestructuración (conductor grúa, auxiliar puericultura, etc).

-Formación: La requerida para la plaza.

COMETIDOS DEL PUESTO:

Bajo la dependencia del Alcalde y de la Coordinación General del Ayuntamiento, desarrolla principalmente las funciones y responsabilidades que a continuación se especifican:

-Realización de tareas de carácter auxiliar en la gestión administrativa ordinaria. Tramitar, registrar, cumplimentar, transcribir, clasificar, archivar y reproducir los documentos administrativos y contables que se le encomienden, dando cuenta de su trabajo al superior inmediato y poniendo en su conocimiento aquellos aspectos que requieran superior decisión. Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticos. Cumplimiento de estándares de calidad.

-Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias para la mejor gestión del Área de Alcaldía-Presidencia.

-Gestión de la agenda y actos protocolarios del Alcalde y de la Coordinación General del Ayuntamiento.

-Asistencia a reuniones de Comisiones y Órganos Municipales que dependan de la Coordinación General del Ayuntamiento.

Núm. 1.875/2020

Ref. SI-02/20

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral aprobó mediante Decreto nº 3622 de 26 de junio de 2020,

el Decreto de convocatoria para la provisión interina de 1 plaza de Médico/a, con especialidad en Medicina del Trabajo, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE 1 PLAZA DE MÉDICO CON ESPECIALIDAD EN MEDICINA DEL TRABAJO.

Siendo necesario y urgente dotar al Departamento de Seguridad y Salud Laboral de 1 Médico con especialidad en Medicina del Trabajo o Médico Diplomado en Medicina de Empresa, al ser imprescindible para prestar el servicio, se efectúa la siguiente convocatoria:

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Se precisa cubrir de forma interina, en Turno Libre:

1 plaza de MÉDICO (cód. plaza: 31).

Para la Delegación de RR.HH. y Salud Laboral, vacante en la plantilla funcionarial y perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-1.

Requisitos (se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes):

-Estar en posesión del Título de Grado o de Licenciado en Medicina, con la especialidad de Medicina del Trabajo, o con Diplomado en Medicina de Empresa, y demás requisitos exigidos con carácter general para el acceso a la Función Pública.

Funciones:

-Realización de las tareas de gestión, estudio, informe y propuestas relacionadas con su profesión. El desempeño de los citados contenidos estarán predeterminados por la ubicación orgánica para la prestación del servicio.

-Atención médica y primeros auxilios de los usuarios/as. Participar en los reconocimientos médicos y pruebas médicas del personal municipal. Diseñar e implementar campañas de prevención de accidentes y enfermedades. Participar en la supervisión del control de las condiciones sanitarias y de prevención de las instalaciones.

-Dirección y participación en campañas de prevención sanitarias de la población y de salud pública general del municipio.

-Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticas. Cumplimiento de estándares de calidad.

-Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas o resulten necesarias para la mejor gestión del Departamento o Área o Servicio orgánico al que pertenezca.

Se ofrece:

-Nombramiento Interino hasta la provisión definitiva de la plaza correspondiente.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Los interesados presentarán su solicitud en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL: <https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado 4- Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0003794-SELECCIÓN Y FORMACIÓN, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: SI-02/20.- MÉDICO.

El plazo para su presentación será de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la solicitud se deberán adjuntar:

1. Fotocopia de la titulación requerida y del DNI.

2. Documentos justificativos de los méritos alegados, que deberán ajustarse a lo establecido en el apartado "Justificación de méritos".

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se harán públicos exclusivamente en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y a nivel informativo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, Oficina Virtual:

(<https://sede.cordoba.es>).

SISTEMA DE SELECCIÓN: El sistema de selección será el Concurso de Méritos.

A) MÉRITOS: Sólo serán objeto de valoración los méritos que seguidamente se indican:

A.1. FORMACIÓN: puntuación máxima 20 puntos.

A.1.1. Por estar en posesión de Estudios de Postgrado, Másters, Doctorados, relacionados con las funciones a desarrollar, hasta un máximo de: 8,00 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

-Experto universitario: 0,50 puntos.

-Máster, Nivel Mecas 3: 1,00 puntos.

-Doctorado, Nivel Mecas 4: 1,50 puntos.

-Otras especialidades médicas: 2,00 puntos.

Los Máster independientes es decir, cuando no estén unidos o vinculados a un Grado, no tendrán la consideración de Mecas 3, y serán valorados en el apartado correspondiente a cursos de formación y/o perfeccionamiento.

A.1.2. Por realización de cursos de formación relacionados con las funciones a desarrollar, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública; una Universidad; Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales; Organizaciones Sindicales u otra Institución Pública o privada, siempre que, respecto de estas Organizaciones Sindicales o Instituciones mencionadas, la acción formativa cuente con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público, estando incluidas, en todo caso, las realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de: 10,00 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de 20 a 50 horas: 0,10 puntos.

Cursos de 51 a 100 horas: 0,25 puntos.

Cursos de 101 a 200 horas: 0,50 puntos.

Cursos de más de 200 horas: 1,00 puntos.

A.1.3. Por cada ejercicio superado, en convocatoria pública, en procesos selectivos convocados en el sector de la Función Pública, para la provisión definitiva de la misma plaza a la que se aspira, hasta un máximo de 2,00 puntos: 1,00 puntos.

A.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: puntuación máxima 25,00 puntos.

A.2.1. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la misma plaza a la que se aspira, Médico con especialidad en Medicina del Trabajo o Diplomado en Medicina de Empresa, en las distintas Administraciones Públicas: 2,00 puntos.

A.2.2. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la misma plaza a la que se aspira, Médico con especialidad en Medicina del Trabajo o Diplomado en Medicina de Empresa, en un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (propio o ajeno), en Entidades del sector privado: 1,50 puntos.

A.3. OTROS MÉRITOS: puntuación máxima 5,00 puntos.

Siempre que estén directamente relacionados con las funciones a desarrollar, se valorarán como otros méritos los siguientes:

A.3.1. Por cada Comunicación o Ponencia, directamente relacionada con las funciones a desarrollar, en jornadas, simposios o

congresos autonómicos, nacionales o internacionales, organizadas por las Entidades a las que se refiere el subapartado 1.2 de este baremo, hasta un máximo de 5,00 puntos: 1,00 puntos.

A.3.2. Por cada premio autonómico, nacional o internacional directamente relacionado con las funciones a desarrollar, hasta un máximo de 5,00 puntos: 1,00 puntos.

A.3.3. Por cada artículo científico relacionado con la Medicina del Trabajo, publicado en revistas con calificación JCR, hasta un máximo de 5,00 puntos: 1,00 puntos.

B) JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS:

Los méritos deberán acreditarse conforme a lo recogido en los apartados siguientes, no siendo valorados aquellos méritos que sean meramente alegados y no justificados.

a) Las titulaciones académicas oficiales se justificarán con el correspondiente título OFICIAL o resguardo de solicitud del mismo. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

El nivel de correspondencia de cada uno de los títulos del antiguo catálogo de títulos universitarios oficiales pre-bolonia (Arquitecto, Ingeniero Licenciado Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado) conforme establece el RD 967/2014 de 21 de noviembre y dentro del Marco español de Cualificaciones para la Educación superior, deberá ser acreditado por alguno de los siguientes medios:

1. Referencia de la publicación en el BOE del nivel de correspondencia presentada de forma conjunta con el título de que se trate.

2. Certificación personal electrónica (certificado de correspondencia) a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

b) Los cursos de formación recibidos, con el certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la correspondiente certificación expedida por el Órgano de la Administración competente, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma. O, cuando la vinculación con la Administración haya sido laboral, o en el caso de la experiencia en Servicios de Prevención de Riesgos Laborales (propio o ajeno), en Entidades del sector privado, mediante Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo y/o nombramiento corporativo.

d) Las ponencias, comunicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congresos, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

e) Los premios autonómicos, nacionales o internacionales recibidos mediante el documento oficial acreditativo de su otorgamiento.

f) Los artículos científicos publicados se justificarán con copia o de la revista o del artículo con calificación JCR publicado.

g) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración

competente, dónde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

Valorados los méritos, la Comisión encargada de la selección propondrá al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de que la/las persona/as propuesta/as no pudiese ser nombrada/as, se continuará con el siguiente candidato que hubiere obtenido mayor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación obtenida en "Experiencia Profesional".

2º Mayor puntuación obtenida en "Formación".

3º Mayor puntuación obtenida en "Otros Méritos".

4º Por último, de persistir el empate, será propuesto el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "M", de conformidad con el sorteo realizado en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía el 3 de febrero de 2020 (BOJA nº 19, 29 de enero de 2020).

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

Estará integrada por:

PRESIDENTE/A:

-Don Carlos Álvarez Fernández, Jefe del Departamento de Seguridad y Salud Laboral.

VOCALES:

-Don Antonio Spínola Bretones, Jefe del Servicio de Salud Laboral de la Diputación de Córdoba.

-Don Feliciano Albaladejo Hernández, Médico especialista en Medicina del Trabajo, Jefe del Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Diputación Provincial de Granada.

-Don Enrique Marzo Martínez, Técnico Asesor de la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral, que actuará además de Secretario.

Todos los miembros de la comisión están en posesión de titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

La aprobación de las bases de las convocatorias de selección corresponde originalmente a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en vía artículo 127 de la Ley 7/1985. No obstante, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 465/19, adoptado en sesión ordinaria de 24 de junio, se delegó dicha competencia en el Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral.

En base a lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias que me han sido delegadas, por medio del presente VENGO en:

ÚNICO. Aprobar las Bases de Convocatoria para la selección interina de 1 Médico con especialidad en Medicina del Trabajo o Médico Diplomado en Medicina de Empresa."

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por D.F. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016

Córdoba, 3 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 1.903/2020

Anuncio: Aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado ejercicio 2020.

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales -TRLRHL-, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2020 y el de su Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintiocho de mayo del año dos mil veinte, se considera definitivamente aprobado, al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública (publicado anuncio en el BOP 107/2020 de 08 de junio), por lo que a continuación se inserta resumido por capítulos el Presupuesto Consolidado ejercicio 2020, conforme a lo establecido en el artículo 169.3 del TRLRHL.

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2020
RESUMEN POR CAPITULOS

	AYUNTAMIENTO	RESIDENCIA DE MAYORES	CONSOLIDADO
INGRESOS por Capítulos			
Cap.			
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	770.988,93	480.893,93	1.251.882,86
A.1 Operaciones Corrientes	531.025,13	480.893,93	1.011.919,06
1 Impuestos Directos	118.007,70	0,00	118.007,70
2 Impuestos Indirectos	709,02	0,00	709,02
3 Tasa, precios públicos y otros ingresos	12.857,35	205.062,63	217.919,98
4 Transferencias Corrientes	393.550,22	275.831,30	669.381,52
5 Ingresos patrimoniales	5.900,84	0,00	5.900,84
A.2 Operaciones de capital	239.963,80	0,00	239.963,80
6 Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00
7 Transferencias de capital	239.963,80	0,00	239.963,80
B. OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00
8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00
9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	770.988,93	480.893,93	1.251.882,86
GASTOS por capítulos			
	AYUNTAMIENTO	RESIDENCIA DE MAYORES	CONSOLIDADO
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	752.988,93	480.893,93	1.233.882,86
A.1 Operaciones Corrientes	470.117,65	477.661,48	947.779,13
1 Gastos de personal	231.991,93	385.154,00	617.145,93
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	171.937,12	92.207,48	264.144,60
3 Gastos financieros	29.200,00	300,00	29.500,00
4 Transferencias corrientes	36.988,60	0,00	36.988,60
5 Fondos de contingencia	0,00	0,00	0,00
A.2 Operaciones de Capital	282.871,28	3.232,45	286.103,73
6 Inversiones Reales	279.985,58	3.232,45	283.218,03
7 Transferencias de Capital	2.885,70	0,00	2.885,70
B. OPERACIONES FINANCIERAS	18.000,00	0,00	18.000,00
8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00
9 Pasivos financieros	18.000,00	0,00	18.000,00
TOTAL GASTOS	770.988,93	480.893,93	1.251.882,86

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica la Plantilla de Personal funcionario y laboral, aprobada conjuntamente con el Presupuesto Consolidado ejercicio 2020 y que es:

A) PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO AÑO 2020.

-FUNCIONARIOS:

Personal funcionario con habilitación de carácter estatal:

* Plaza.- Grupo de titulación.- Nivel.- Número:

*Secretaría-Intervención de Admón.Local; A1; Nivel 22; 1.

Personal funcionario administración general:

* Plaza.- Grupo de titulación.- Nivel.- Número:

* Escala de Administración General; Subescala Auxiliar ; C1; Nivel 16; 1.

TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS: 2.

-PERSONAL LABORAL FIJO:

Plaza.- Grupo de titulación.- Número:

* Operario de Servicios Múltiples; 1;

TOTAL PLAZAS LABORAL FIJO: 1.

-PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

PUESTO	NÚMERO
Auxiliar Animador Grupo	1
Peón Guarda	1
Conductor Jardinero	1
Limpiadora	1
Arquitecto Técnico Mpal	1
Encargado de obra	1
Dinamizador Guadalinfo	1
Auxiliar Monitos Deportivo	1
Guía Turístico	1
Peón Jardinero	1
TOTAL LABORAL TEMPORAL	9

B) PLANTILLA DE PERSONAL RESIDENCIA DE MAYORES SANTA ANA EL GUIJO (CÓRDOBA) 2020.

-FUNCIONARIOS:

Personal funcionario administración general:

Plaza.- Grupo de titulación.- Nivel.- Número:

TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS: 0.

-PERSONAL LABORAL FIJO:

Plaza.- Grupo de titulación.- Número:

TOTAL PLAZAS LABORAL FIJO: 0.

-PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

PUESTO	NÚMERO	JORNADA
Directora	1	Tiempo completo
Administrativo	1	Tiempo completo
Terapeuta Ocupacional	1	Tiempo completo
Enfermero	2	Tiempo parcial
Gerocultor	7	Tiempo completo
Limpiador	3	Tiempo completo
Cocinero	2	Tiempo completo
Auxiliar Ayuda a Domicilio	1	Tiempo completo
TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL	18	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los Artículos 170 y 171 del TRLRHL y en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Guijo, 2 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 1.891/2020

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Realizado públicamente en el día de hoy, 3 de julio de 2020, a las 10 horas, en este Ayuntamiento, el sorteo para las pruebas de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local, por el presente, se hace público que, como resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de las personas aspirantes a las citadas pruebas será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P».

En base a lo anteriormente expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO: Los aspirantes que realizarán la primera prueba de aptitud física el día 13 de julio, a las 9 horas, en el Polideportivo Municipal, sito en Avenida del Parque s/n, serán los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1. PANIAGUA PRIETO, JOSÉ ANTONIO	50****46F
2. PAREDES BEJARANO, JAVIER	80****17T
3. PAREJA MANSO, MANUEL	45****29D
4. PERAL MARTÍN, ISAAC	75****19V
5. PÉREZ JARILLA, SALVADOR	80****15P
6. PÉREZ SÁNCHEZ, JOAQUÍN	30****52G
7. PULIDO PÉREZ, ALBERTO	53****66P
8. RAMÍREZ MONTILLA, DAVID	48****41Q
9. RAMOS POZO, CRISTIAN	30****88N
10. RENTERO BANDA, MANUEL GUILLERMO	74****77H
11. REVALIENTE FRANCO, Mª DEL CARMEN	80****99T
12. RODRÍGUEZ CASTILLEJO, MIGUEL ANGEL	80****54Z
13. RODRÍGUEZ GALVÁN, ENRIQUE MANUEL	47****70L
14. RODRÍGUEZ GAMERO, CRISTÓBAL	15****99C
15. ROJAS LISEDAS, JUAN MANUEL	80****83R
16. ROMERO MOLINA, JOSÉ ANTONIO	77****03P
17. ROSALES CORREA, FRANCISCO JOSÉ	47****26X
18. RUIZ BERNAL FRANCISCO JOSÉ	80****91R
19. RUIZ GARCÍA, JOSÉ	14****20Y
20. RUIZ LÓPEZ, PEDRO MARÍA	75****55G
21. SALAMANCA RODRÍGUEZ, RAÚL	44****54K
22. SÁNCHEZ CABELLO, ENRIQUE	44****15G
23. SÁNCHEZ MOYANO, ANTONIO MANUEL	80****62C
24. SÁNCHEZ RIVAS, JAVIER	30****30W
25. SIMÓN MONTERO, ALEJANDRO	31****81Q
26. TEBA VERDEJO, FRANCISCO JAVIER	80****97X
27. TRAVESEDO DOBARGANES, SERGIO	28****61W
28. VELA MÁRQUEZ, JOAQUÍN	44****83Z
29. VIGARA MOLERO, ABEL	80****91C
30. AGUILAR RUEDA, JESÚS	31****92X
31. ARROYO SÁNCHEZ, JOSÉ	30****26N
32. ÁVILA LÓPEZ, MANUEL	75****36T
33. BAENA GARCÍA, LUCÍA	26****02Z
34. BRACERO JIMÉNEZ, VICTOR JOSÉ	30****40Q
35. CABALLERO HERRUZO, ANGEL	80****89N
36. CABALLERO PARRA, MANUEL ALFONSO	80****21Z
37. CABANILLAS LÓPEZ, CRISTÓBAL JESÚS	31****87G
38. CALVO CABALLERO, MANUEL ANGEL	80****74A
39. CANO OSUNA, RAFAEL	45****94V
40. CAPILLA MUÑOZ, ALBERTO	38****46Z
41. CASTILLO CÁRDENAS, SERGIO	45****10D
42. CEJUDO RODRÍGUEZ, JUAN PEDRO	80****09S

SEGUNDO. Los aspirantes que realizarán la primera prueba de

aptitud física el día 14 de julio, a las 9 horas, en el Polideportivo Municipal, sito en Avenida del Parque s/n, serán los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1. CERRATO LÓPEZ, ANGEL	30****99C
2. CORRALEJO ROMERO, LUIS MIGUEL	75****01E
3. COUÑAGO SERRANO, CARMEN MARÍA	31****34P
4. CRUZ MÁRMOL, JOSÉ ANTONIO	26****31M
5. CUEVAS BLANCO, MANUEL	30****75L
6. DÍAZ RÍOS, MARTA	80****57R
7. DÍAZ ROMERO, FRANCISCO JOSÉ	75****79Q
8. DOMÍNGUEZ MORILLO, VICTORIA EUGENIA	30****05G
9. ENCABO MUELA, JESÚS	50****06M
10. ESCOBEDO HUERTAS, ALBERTO JULIO	15****45Z
11. EXPÓSITO ESPINOSA, ANTONIO JOSÉ	78****75P
12. FABIOS RAMÍREZ, Mª VICTORIA	30****87Q
13. FERNÁNDEZ MORENO, LAURA M.ª	75****28R
14. GALISTEO ROLDÁN, FABIÁN	20****04S
15. GÁLVEZ CERRILLO, ROCÍO DE LOS ANGELES	31****87N
16. GARCÍA FERNÁNDEZ, PABLO	14****17Z
17. GARCÍA FERNÁNDEZ, RAMÓN	14****18S
18. GARCÍA MANSILLA, ANGEL	80****69T
19. GARCÍA SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	30****74T
20. GARCÍA VALENZUELA, JERÓNIMO	77****73H
21. GARCÍA VALLEJO, MANUEL	26****22R
22. GÓMEZ LÓPEZ, JUAN PABLO	80****94L
23. GÓMEZ PORTAL, ALFONSO	80****82M
24. GONZÁLEZ CASTRO, RAFAEL	77****52K
25. GONZÁLEZ MARTÍN, ALFONSO	53****91X
26. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, DAVID	45****28A
27. HERNÁNDEZ DE MARCOS, ANGEL	48****65X
28. HERNÁNDEZ OSUNA, RAÚL	30****64H
29. HERRERO MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO	20****67K
30. HINOJOSA FERNÁNDEZ, JOSÉ MARÍA	14****79Q
31. HOYO CABALLERO, ALBERTO	30****89N
32. JIMÉNEZ CASTRO, ANTONIO JESÚS	30****33Y
33. LECHADO TOMÉ, SALVADOR	80****44P
34. LINARES BERMEJO, JORGE	30****36V
35. MARCOS LÓPEZ, JUAN CARLOS	31****35T
36. MÁRMOL GUERRERO, RAFAEL	46****47T
37. MARTÍN VILLAR, MARÍA DEL ROCÍO	15****52V
38. MARTÍNEZ RIVAS, FERNANDO	30****30P
39. MORENO FERNÁNDEZ, Mª DEL ROCÍO	75****37A
40. MUDARRA PLAZA, DAVID	26****69V
41. NÚÑEZ RINCÓN, AMALIA	47****71A
42. ORDÓÑEZ AGUILERA, ROCÍO	26****35L

TERCERA. Los aspirantes deberán presentarse con la documentación identificativa, certificado médico y provistos de atuendo deportivo.

CUARTA: Hacer pública esta resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mi, la Secretaria que certifico. Firmado electrónicamente”.

Hinojosa del Duque, 3 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 1.821/2020

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de "PROLONGACIÓN CALLE MALAGA", cuyo proyecto técnico fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2019, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento: <https://www.nuevacarteya.es>.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

— Identificación del titular:

Doña María Priego Jiménez.
 Don Domingo Priego Jiménez.
 Don Fernando Priego Jiménez.
 Don Francisco Priego Jiménez.
 Doña Candelaria Priego Jiménez.
 Don Antonio Priego Jiménez.
 Don Manuel Priego Jiménez.

Proveedor	CIF	Nº factura	Fecha factura	Importe	Fecha registro
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-07	21/05/2019	42.134,05 €	21/05/2019
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-09	12/06/2019	4.235,00 €	12/06/2019
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-10	12/06/2019	5.082,00 €	12/06/2019

Por considerar que se encuentra incurso en la siguiente causa de nulidad:

-La primera factura indicada LX2019-07: no se ha tramitado expediente de contratación.

-Las facturas LX2019-09 y LX2019-10 que superan el importe del contrato menor tramitado al efecto y no existe consignación presupuestaria.

Segundo. Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

Tercero. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cuarto. Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados y el periodo de información pública, a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río para que informen las alegaciones presentadas y emita informe-propuesta.

Quinto. Una vez formulado el informe-propuesta por la Asesoría Jurídica se elevará al Pleno, que la hará suya y solicitará Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005,

Don José María Priego Jiménez.

Doña Josefa Priego Jiménez.

— Descripción de la finca: Rústica. Labor de secano.

Referencia Catastral: 14046A008002150000LY.

— Situación jurídica: Pendiente de depurar.

— Tipo de afección: Ocupación de superficie por acceso a depósitos.

— Valoración: 615,40

Nueva Carteya, a 25 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.888/2020

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada, mediante videoconferencia, el día 25 de junio de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DÉCIMO QUINTO. INICIO PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE OFICIO DE DIVERSOS SUMINISTROS REALIZADOS POR LA EMPRESA LUMINEX COSTA SL.

[...]

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de junio de 2020, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), IULV-CA (3) y CP (2), y los votos en contra de PP (5) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero. Iniciar procedimiento para la revisión de oficio de los siguientes gastos:

de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

Sexto. Remitir el expediente a la Asesoría Jurídica, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el presente acuerdo es un acto de trámite no cualificado, por lo que no podrá interponerse recurso alguno contra el mismo, de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma del Río, 3 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Concejal de Régimen Interior, Jose María Parra Ortiz.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.919/2020

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE AYUDAS SOCIALES AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2019/2020.

BDNS (Identif.) 514300

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/514300>).

ANUNCIO

Extracto del acuerdo de fecha 3 de julio de 2020 de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de la Convocatoria Municipal de Ayudas al Estudio para el curso 2019/20.

BDNS 514300

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Estudiantes de la Villa de Posadas que cursen los estudios de enseñanzas postobligatorias (bachiller, ciclos formativos y estudios universitarios), tanto para no universitarios/as como para universitarios/as y otros estudios superiores,

Segundo. Finalidad

Reducir el impacto que los gastos derivados del curso académico ocasionan a las familias de los/as estudiantes del municipio de Posadas, que presentan condiciones socioeconómicas desfavorables y que cursen los siguientes estudios en Centros Públicos, o Centros Concertados de los municipios citados, siempre que, en este supuesto, la oferta educativa no se imparta en Centros Públicos ubicados en los mismos:

- Primer y Segundo curso de Bachillerato.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- Programas de Cualificación Profesional Inicial.
- Formación Profesional Básica.
- Enseñanzas Universitarias y otros Estudios Superiores del sistema universitario español con títulos oficiales.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la convocatoria municipal de ayudas al estudio para el curso 2019/20.

Cuarto. Financiación

La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del año 2020 231.480.00, por importe total de 12.400 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes y el resto de la documentación requerida en estas Bases, se encontrarán a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Posadas en Plaza de Ayuntamiento.

La solicitud se formalizará mediante una instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en impreso normalizado, que será facilitado gratuitamente en el Registro General del Ayuntamiento de Posadas o bien en la sede electrónica del mismo, junto a las bases de la convocatoria. (Esta documentación también se podrá descargar de la página web municipal: www.posadas.es).

Dicha instancia, dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Posadas, conforme al Anexo I de las presentes Bases, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Posadas

o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

A cada ejemplar de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente para naturales de otros países de:

La persona solicitante.

Todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

-Certificado de empadronamiento colectivo de la unidad familiar.

-Certificado del centro educativo que acredite que se está cursando y no haber causado baja en este año escolar 2019/2020 en un Centro de Enseñanza que preste la oferta educativa objeto de las presentes Bases.

Las personas solicitantes que cursen estudios en centros concertados solo serán admitidas de no encontrarse la oferta educativa en centros públicos, siendo la propia persona solicitante la encargada de demostrar la no oferta educativa en centros públicos. No se admitirá ninguna solicitud de persona que se encuentra cursando estudios en centros privados.

-Declaración de la Renta (Ejercicio 2019) de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar que convivan con la persona solicitante. Y para el caso de que algún miembro no la hiciera Certificación Negativa de Hacienda y Declaración Jurada de Ingresos obtenidos en 2019 (ANEXO IV).

-Declaración de no estar incurso en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ANEXO II). Dicha declaración deberá estar firmada de forma independiente al Anexo I por el interesado, o en caso de ser menor, por su tutor.

-Fotocopia de la primera cara de la cartilla de cuenta bancaria en el que se abonará el importe de la ayuda donde aparezca como titular o cotitular la persona solicitante (excepto para menores de edad, donde aparecerá el padre/madre o tutor/a como titular de la cuenta) así como su DNI.

-Fotocopia de la documentación complementaria que acredite la situación familiar y/o personal que sea objeto de valoración. (Libro de familia, carnet de familia numerosa, sentencia de divorcio, certificado de invalidez,...).

-Resolución de beca recibida y/o Declaración Jurada firmada donde se indique la recepción o no de beca de cualquier otro organismo y cantidad. (ANEXO III).

-Solicitud (ANEXO I) (datos personales de la persona solicitante y de su padre/madre o tutor/a en el caso de ser menor de edad). Deberán presentarse firmados por la persona solicitante o su padre/madre o tutor, en caso de ser menor de edad, y se comprometerán a:

a) Aceptar las Bases para la que solicitan la ayuda.

b) Manifiestar que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

c) Manifiestar que quedan enterados/as de que la inexactitud en las circunstancias declaradas daría lugar a la negación o revocación de la ayuda.

d) Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Posadas a consultar los datos padrón municipal en caso de que fuera necesario.

e) Comunicar si ha solicitado alguna otra ayuda, beca o ayuda al MEC, u otro organismo público o privado y, si lo supiera ya, la cuantía percibida o que podría recibir.

f) Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Posadas para el envío de mensajes a sus móviles personales y a otros móviles que indiquen en la solicitud, para cualquier comunicación referida a esta

convocatoria.

g) Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Posadas para la publicación de sus datos en la página Web de esta entidad.

h) Manifiestar que está al corriente de sus obligaciones tributarias municipales, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

i) Manifiestar que ha procedido a la justificación de las ayudas o subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Posadas.

j) Manifiestar que se reside habitualmente en el municipio de Posadas.

Posadas (Córdoba), 6 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 1.893/2020

Expte. GEX nº 3690/2020

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebra el día 1 de Julio de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de Suplemento de Crédito 1/2020 financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, sometiendo el expediente a información pública por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En la Ciudad de La Rambla, a 3 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa Aguilar de La Frontera (Córdoba)

Núm. 1.852/2020

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente nº 1/20 de Transferencia de Crédito entre distintas Áreas de Gastos dentro del presupuesto 2020, acordada en sesión plenaria del veintiocho de mayo de dos mil veinte, el mismo ha quedado elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y nueve del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Siendo necesario transferir crédito a la partida:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
920 6630000	Administración General- Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	19.000,00 €
	Total	19.000,00 €

Y comprobando que de la partida siguiente se puede detraer crédito, ya que no se van a ejecutar los gastos inicialmente previstos: Que el crédito de la referida partida en el importe que se pretende minorar es de libre disposición al no estar declarado indisponible por la Mancomunidad, no estar retenido, ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
432.2269900	Información y Promoción Turística- Gastos diversos Actividades	19.000,00 €
	Total	19.000,00 €

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido expediente se podrá interponer Recurso Contencioso -Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Aguilar de la Frontera, a 29 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.